

**A/A DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

Reclamación: Nombramiento de fecha
....., Mediante RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE ACUERDA, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL REFUERZO DE LA PLANTILLA DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS CON LA INCORPORACIÓN PARA EL PRÓXIMO CURSO 2021-2022, POR EL TIEMPO QUE SE DETERMINE, DE INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE EMPLEO DE PERSONAL DOCENTE INTERINO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

Don/ña, mayor de edad, con D.N.I. nº
....., y domicilio a efectos de notificaciones en C/
....., CP 35....., municipio
provincia, ante esa Dirección General de Personal comparece y, como mejor proceda en Derecho,

DICE:

PRIMERO.- Que es funcionario docente interino/sustituto del Cuerpo de
..... (Secundaria, Técnicos de FP, EEOOII, Maestros/as...) integrante de las listas de empleo por la Especialidad de

El curso 2020/2021, obtuvo destino en el Centro
(si procede)....., Especialidad *(si procede)*.....

SEGUNDO.- Que pertenece a la lista de empleo de la citada especialidad desde el año
....., con nº de Orden General obteniendo distintos destinos desde el curso
(si procede)....., y con unos servicios prestados a esa Consejería de Educación de años..... meses y días.

TERCERO.- Que participó en el procedimiento de Adjudicación de destinos Provisionales para el Curso 2021/2022 *(si procede)*, convocado por **RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL CURSO 2021-2022 PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Que en las publicaciones, de las adjudicaciones Provisionales y Definitivas, no se me adjudicó destino.

CUARTO.- Que con fecha 07/09/2021 se publica **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE ACUERDA, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL REFUERZO DE LA PLANTILLA DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS CON LA INCORPORACIÓN PARA EL PRÓXIMO CURSO 2021-2022, POR EL TIEMPO QUE SE DETERMINE, DE INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE EMPLEO DE PERSONAL DOCENTE INTERINO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.**

Que con fecha se procede a nombrarme en el centro, por la especialidad de, con fecha de inicio y fecha de cese previsto

QUINTO.- Que la plaza asignada es una Plaza Vacante que tiene su vigencia durante todo el curso escolar, es más, la misma, viene funcionando como plaza estructural desde el curso

Así las cosas, tomé posesión en dicha plaza en el correspondiente centro, en el que se procede a darme el horario correspondiente a desempeñar durante todo el curso escolar.

SEXTO.- Que con posterioridad a dicho nombramiento, con fecha se ha procedido a nombrar a Docentes con un número de Orden posterior al del/la reclamante, por el sistema Ordinario de provisión, con toma de posesión y cese previsto a 31/08/2022; a dichos efectos relaciono los mismos:

<u>Centro</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Inicio</u>	<u>Cese</u>	<u>Nº</u>
<u>Apellidos y Nombre</u>				
.....				
.....				

(El apartado SEXTO incluirlo solo si procede. Caso contrario, suprimirlo).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- *ORDEN de 9 de agosto de 2021, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL CURSO 2021-2022 PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.*

- *RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE ACUERDA, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL REFUERZO DE LA PLANTILLA DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS CON LA INCORPORACIÓN PARA EL PRÓXIMO CURSO 2021-2022, POR EL TIEMPO QUE SE DETERMINE, DE INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE EMPLEO DE PERSONAL DOCENTE INTERINO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.*
- *Orden de 10 de mayo de 2010 que establece las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012 y 29 de abril de 2013.*

UNICO.- A los efectos de la presente reclamación interesa, he de manifestar, que la misma se interpone, por haber sido nombrado/a en plaza Vacante, con vigencia de funcionamiento desde el 01/09/2021 hasta el 31/08/2022, por lo que dicho nombramiento no se ajusta a la convocatoria de excepcionalidad establecida en la *RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE ACUERDA, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL REFUERZO DE LA PLANTILLA DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS CON LA INCORPORACIÓN PARA EL PRÓXIMO CURSO 2021-2022, POR EL TIEMPO QUE SE DETERMINE, DE INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE EMPLEO DE PERSONAL DOCENTE INTERINO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.*

Así las cosas, la plaza a la que he accedido no se encuadran dentro de los criterios, que recoge la Resolución en el **ANTECEDENTES DE HECHO**, a saber:

(...) ***Cuarto.-*** *Razones de excepcionalidad y urgencia como son: el inicio del curso escolar y la ineludible necesidad de garantizar la prestación y continuidad de un servicio público educativo con garantías de seguridad para el alumnado, obligan a esta Dirección General de Personal a articular, de forma inmediata y extraordinaria, los mecanismos necesarios que permitan dotar a los centros educativos de gestión pública del personal docente de refuerzo que se precise por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19”.*

Expuesto lo anterior, la actuación administrativa incurre en arbitrariedad, con generación de indefensión e inseguridad jurídica, con vulneración expresa de lo preceptuado en los Arts. 9 y 24 de la Constitución Española, actuación vedada a los poderes públicos ya que han actuado conforme a la mera voluntad de sus titulares, pues el nombramiento **no se ajusta a los criterios excepcionalidad recogidos en la Resolución de fecha siete de septiembre de 2021**, y por ello sin ajustarse a las normas y procedimiento de aplicación, lo que en base a lo recogido en la CE. (art. 9.3) ha de quedar garantizada la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que están, al igual que los ciudadanos, sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (art. 9.1).

Sentado lo anterior, y según recoge la propia normativa, el nombramiento obtenido de de Septiembre de 2021, lo es a plaza vacante y su vigencia hasta el 31 de Agosto de 2022, por lo que no procede determinar la fecha del cese el día 30 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que

SOLICITO. Que teniendo por presentado el presente escrito, por hechas las manifestaciones del cuerpo del mismo, e interesada reclamación contra el cese previsto en el nombramiento, y previos los trámites legales oportunos proceda esa administración a:

Primero.- Declarar la nulidad de la fecha de cese, al ser la plaza que me fue asignada vacante estructural que venía funcionando desde cursos anteriores o el pasado curso, procediendo a determinar la vigencia del destino y nombramiento hasta el 31 de agosto de 2022.

Segundo.- Y pasar por todas las declaraciones, pronunciamientos, efectos y consecuencias que en derecho procedan, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que le ocupen por los daños causados.

Las Palmas de GC a de de 2021

Es de justicia

SEGUNDO OTROSI SOLICITO.- Por figurar en el expediente administrativo correspondiente, procedo a la no presentación de los documentos alegados en el cuerpo del presente escrito, a la vez que solicito al amparo del Artº 13 de la ley 39/2015, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas, no obstante si durante el procedimiento, se estimara procedente esta parte no tendría en absoluto problema alguno de presentar la documentación correspondiente.

Fecha y lugar ut supra